



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO**

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000390



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 123-2020 – MDP/GM.**

Pallpata, 29 de diciembre de 2020.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.**

**VISTO:**

- El Informe Técnico N° 029-2020-MDP-OPMI-LCT. de Econ. Leoncio CCALLOCONDO TAIBE, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 24 de diciembre de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el artículo 19° de la Directiva N° 001 -2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N.° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16° de la citada Directiva, señala: "(...) 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...)";

Que, la priorización de la cartera de inversiones del PMI, es normada en el artículo 15° de la mencionada Directiva, señalando: "Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones. (...) 7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000389



615

aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través de/registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR. (...);

Que, el Anexo N.º 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, en el numeral II procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI señala Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el MPMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto.

Que, Informe Técnico N° 029-2020-MDP-OPMI-LCT. De Econ. Leoncio CCALLOCONDO TAIBE, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 24 de diciembre de 2020, se desprende de las conclusiones 1) se tiene la necesidad de la incorporar (01) Inversión detallada en el numeral 2 del presente informe, 2) la inversión que se solicita incorporar se encuentran alineadas a los planes estratégicos, Nacional, Sectorial, Regional y Distrital 3) la inversión que se solicita incorporara se encuentran alineados a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital de Pallpata, 4) Dichas inversiones contribuyen al cierre de brechas "porcentaje de ciudadanos que no cuenta con sistema de transporte rural", 5) la Municipalidad Distrital de Pallpata cuenta con los recursos necesarios para iniciar la ejecución física de las inversiones en el presente ejercicio, provenientes de recursos por operaciones oficiales de crédito, canon y sobre canon habiéndose previsto su continuidad de dichas inversiones en el año 2020 para el siguiente Proyecto: "Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco con CUI N° 2295965;

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR** la incorporación de Un (01) Inversiones No Previstas en la cartera de inversiones en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022, conforme al informe emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DE LA INVERSION
1	2295965	"Construcción del Puente Chaquilla en la Comunidad Campesina de Jaruma Alccasana, Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el seguimiento de las inversiones incorporadas en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA  
ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000388



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, realice las coordinaciones pertinentes las áreas involucradas en la ejecución de las, inversiones incorporadas en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el registro de las inversiones incorporadas a las que hace referencia el Artículo Primero, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los órganos estructurados la Entidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA



Ing. Julio Cesar Yuca Nuñonca  
(e) GERENTE MUNICIPAL  
C.I.P. 172513

MDP/SG

- OPML
- PLANIFICACION Y PRESUPUESTO.
- ARCHIVO.

